



SILVERKNIGHT
BENGALCATTERY

El presente contrato es entre el **CRIADOR** xxxxxxxxxxxxxxxx, identificado con cédula de identidad número xxxxxxxx, con dirección en xxxxxxxxxxxxxx, comuna de xxxxxx en Santiago de Chile; teléfono xxxx y correo electrónico contact@silverknightbengals.com; y el comprador (en adelante, **TUTOR**) _____, identificado con cédula de identidad número: _____, con dirección en _____, teléfono: _____ y correo electrónico: _____.

El motivo del presente contrato es la venta/transferencia de tutor del **GATO**:

Raza: Bengal SBT (Stud Book Traditional)	Nombre: Silverknight Donatello
Microchip: 9001130021926xx	Fecha de Nacimiento: 04/03/2022
Color/Patrón: Black Silver Spotted	Sexo: Macho
Registro WCF: LO-LTC-241121-14-x	Status: Mascota (esterilizado)
Padre: Silverstorm Valkyr of Silverknight	Madre: Silverstorm Dawa of Silverknight
Precio: \$ 1 600 000 CL	Reserva: \$ 600 000 CL
Pendiente: \$ 1 000 000 CL	Fecha aproximada de Entrega: 18/06/2022

**Datos y valores referenciales*

VALOR TOTAL Y RESERVA

El monto acordado por la transferencia de tutor (en adelante **PRECIO**) es del monto de \$ **1 600 000 CL (Un millón seiscientos mil pesos chilenos)**. El TUTOR realizará un primer pago por concepto de "Reserva y Posición en Lista" (en adelante, **RESERVA**) por \$ **600 000 CL (seiscientos mil pesos chilenos)**. Este monto será considerado como depósito, es decir, un adelanto del importe total de la venta y parte de él, será destinado al registro del GATO en The International Cat Association (TICA) o World Cat Federation (WCF), las federaciones a la que el criador pertenece. También se utilizará para vacunas, desparasitaciones, colocación del chip, revisión, exámenes de salud y certificado veterinario del cachorro y manutención hasta que se proceda con la entrega del felino (en adelante, **ENTREGA**).

Conforme CRIADOR _____ Conforme TUTOR _____

El pago de la RESERVA garantiza al TUTOR:

1. Ocupar un lugar en la lista definitiva de postulantes a cachorro (en adelante, la **LISTA**). El proceso de selección de los cachorros dará comienzo entre la sexta y séptima semanas de edad y se hará respetando el orden establecido en LISTA. El primero escogerá con máxima prioridad, el segundo lo hará a continuación, y así sucesivamente. Los tutores serán contactados y se les enseñará fotografías y videos de los cachorros disponibles. Los cachorros no podrán ser visitados antes de que posean dos dosis de la vacuna triple felina, alrededor de los dos meses y medio de edad. Las visitas deben ser siempre concertadas con la antelación adecuada.
2. En el caso de haber reservado ya un cachorro en particular, la RESERVA garantiza que EL GATO no será ofrecido a nadie más, y está en proceso de compra por el TUTOR.

La RESERVA **no será reembolsada** si el TUTOR **desiste** de la compra, antes o después de escoger el cachorro, **sea cual fuere el motivo**. Sin embargo, si es el CRIADOR quien no puede cumplir con la ENTREGA, deberá reembolsar el dinero en los próximos 30 días hábiles informada la situación.

Este escenario contempla la no disponibilidad de cachorros transcurridos cuarenta y cinco días desde la fecha estimada de nacimiento; la inexistencia de cachorros disponibles del sexo deseado, o de los padres que hubiera escogido inicialmente; o en la eventualidad de que sea el CRIADOR quien desea desistir de la venta, **sea cual fuere el motivo**.

Con la firma del presente contrato, el TUTOR acepta el pago del monto pendiente (en adelante **PENDIENTE**) de **\$1 000 000 (Un millón de pesos chilenos)** quince días antes de la entrega del gato.

El proceso de transferencia de propiedad del CRIADOR al TUTOR y la generación del pedigrí demora aproximadamente este tiempo en ambas federaciones a las que pertenecemos (TICA y WCF). El TUTOR recibirá por lo menos la versión digital del registro y/o pedigrí al momento de la ENTREGA. En caso existiera documento físico, este puede tardar en llegar pues se imprime en Argentina por **LatamCats**, si se hizo el registro en WCF, o en Estados Unidos, si se hizo el registro en TICA. Sin embargo, habiéndose hecho ya la transferencia de propiedad al momento de la ENTREGA, el TUTOR puede solicitar información y documentación complementaria directamente en TICA o WCF y sus representantes locales, si es que así lo requiere.

Conforme CRIADOR _____ Conforme TUTOR _____

Si el GATO está listo para mudarse antes de los 15 días calendario tomada la decisión de compra por parte del TUTOR, se procederá con el pago íntegro del PRECIO del GATO, obviando el paso de RESERVA. El depósito deberá hacerse en el plazo máximo de 48 horas. Es decir, en este caso, se debe depositar \$ 1 600 000 (Un millón cuatrocientos mil pesos chilenos) para proceder con la esterilización y documentación necesaria para la ENTREGA. El importe debe hacerse vía depósito a las cuentas del CRIADOR y/o su socio xxxxxx, que se detallan a continuación:

Banco xxxxxx	Banco xxxxxx	Banco xxxxxx
Cuenta Corriente	Cuenta Corriente	Cuenta Corriente
xxxxxxx	xxxxxxx	xxxxxxx
xxxxxxx	xxxxxxx	xxxxxxx
xxxxxxx	xxxxxxx	xxxxxxx
xxxxxxx	xxxxxxx	xxxxxxx

IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA

PRIMERA. El CRIADOR entregará al TUTOR, en formato físico o digital, el registro y/o pedigrí correspondiente emitido por The International Cat Association (TICA) o World Cat Federation (WCF) al momento de la ENTREGA del GATO. Dicho documento prueba que el GATO es un gato bengal tradicional (SBT) o parte de nuestro programa *outcross* (AON, BON o CON, según su generación). Al momento de firmar este contrato, el TUTOR confirma que al realizar la RESERVA **el CRIADOR le ha informado sobre la diferencia de cada nomenclatura**, definición que también se ha publicado en nuestra página web para conocimiento público: <https://www.silverknightbengals.com/outcross>.

SEGUNDA. El TUTOR se responsabiliza por registrar el microchip del GATO en el Registro Nacional de Mascotas o Animales de Compañía de Chile: <https://registratumascota.cl>

TERCERA. El TUTOR garantiza que el GATO no tendrá contacto con el exterior y permanecerá separado de otras mascotas a modo de cuarentena por un periodo mínimo de 14 días. Esto para resguardar su salud durante el periodo de adaptación. Las garantías de salud expuestas más adelante dependen del cumplimiento de esta cláusula.

Conforme CRIADOR _____ Conforme TUTOR _____

TENENCIA RESPONSABLE

CUARTA. El TUTOR se compromete a brindarle el mejor cuidado al GATO, el cual consiste en proporcionarle un alimento de alta calidad, agua fresca, abrigo, un espacio estimulante para su desarrollo, chequeo y atención veterinaria siempre que sea requerida, una caja con arena sanitaria que se limpiará frecuentemente, ejercicio y mucho afecto.

El GATO no será encerrado en jaulas o cualquier otro tipo de contenedor por periodos prolongados y por razones injustificadas.

El GATO deberá ser una mascota INDOOR, es decir, no podrá rondar libremente por las calles o exteriores de su hogar. Esto para evitar el sinnúmero de peligros que acechan a un gato outdoor, como lo son accidentes de tránsito, peleas con otros gatos, y la posibilidad de contagio de parásitos y virus incurables como la Leucemia Felina (FeLV) y el Virus de Inmunodeficiencia Felina (FIV). Si el TUTOR desea que el GATO tenga contacto con el exterior, puede ser paseado en parques adecuados para mascotas, siempre con un arnés puesto y con la debida supervisión para evitar que otros animales puedan acercarse y hacerle daño.

QUINTA. Si el TUTOR por algún motivo no puede mantener al GATO consigo, el CRIADOR deberá ser informado antes de tomar cualquier decisión. El GATO no podrá ser revendido o donado a una tercera persona sin el previo consentimiento escrito por del CRIADOR. **El GATO nunca será abandonado, ni enviado a una tienda de mascotas ni a un laboratorio para experimentación o destinos similares.**

SEXTA. El GATO no será sometido a ningún tipo de extirpación de uñas o falanges (desungulación, oniquectomía, etc.), ni tampoco será sometido al corte de sus cuerdas vocales (cordectomía).

El GATO nunca será sometido a eutanasia sin previo consentimiento de un veterinario y bajo conocimiento y aprobación del CRIADOR. El CRIADOR puede recibir al GATO frente a este escenario si lo cree conveniente.

Cualquier infracción al acuerdo de tenencia responsable facultará al CRIADOR y/o las autoridades pertinentes al rescate del GATO, procediendo en conformidad a la Ley 21.020, ya sea en caso de mera infracción, o ante un episodio vulneratorio que constituya el delito de maltrato animal.

Conforme CRIADOR _____ Conforme TUTOR _____

APTITUDES PARA LA ACOGIDA DEL GATO

SÉPTIMA. El TUTOR confirma que es consciente que el gato bengal **no es hipoalergénico** y que por su ascendencia salvaje, el GATO es una mascota particular, que **tiene mucha más energía que la mayoría de las razas de felinos domésticos**, que demanda mucha atención y posee una necesidad importante de comunicarse, por lo que **es una raza que habla (maulla) constantemente**. Al momento de firmar este contrato, el TUTOR confirma que al realizar la RESERVA el CRIADOR le ha informado sobre las particularidades del bengal y que éste le ha ayudado a tomar una decisión responsable. Dicha información también es descrita para conocimiento público en la página web www.silverknightbengals.com/bengal-facts y el manual “Mi Primer Bengal”, otorgado al TUTOR por el CRIADOR.

SALUD Y GARANTÍAS

OCTAVA. El TUTOR y el CRIADOR declaran ser conscientes que el objeto de este contrato es la **transferencia de tutor de un ser vivo**, no una compra-venta de un producto material, por lo que ambos deberán hacerse cargo responsablemente de las consecuencias que ello implica, sobre todo en lo que concierne a su salud.

El CRIADOR se compromete a entregar el GATO con los exámenes y antecedentes) que garantizan que el felino no tiene heridas frescas, que presenta valores de constantes fisiológicas normales y se encuentra libre de síntomas y/o signos de enfermedades infectocontagiosas y/o parasitarias, ni existe sospecha razonable de ello. Detalle en la cláusula DÉCIMA. En este sentido, el CRIADOR se compromete a realizar todo lo que está a su alcance para mantener al GATO en condiciones sanitarias aptas para mudarse con el TUTOR.

NOVENA. Por lo anteriormente expuesto, a pesar de existir una fecha de ENTREGA estipulada, **el CRIADOR puede retrasar esta instancia, hasta por un mes**, si es que el GATO no se encuentra en las condiciones idóneas para dejar el criadero. Durante este periodo el TUTOR puede visitar al GATO, siempre previa coordinación. Posteriormente a este plazo, si el GATO aún no puede mudarse y el TUTOR así lo requiere, se procederá con la devolución de la RESERVA, y el PENDIENTE si fuera el caso, en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Conforme CRIADOR _____ Conforme TUTOR _____

DÉCIMA. El CRIADOR hará entrega al TUTOR el siguiente listado de exámenes y antecedentes del GATO (en adelante, el **PROTOCOLO**):

1. **Certificado de salud:** resultado de un examen físico realizado por un veterinario que certifica que no existen heridas frescas, alteraciones físicas, ni síntomas, signos o la sospecha de afección alguna. Este documento no tendrá una fecha mayor a los 5 días previos de la ENTREGA.
2. **Examen Coprológico Seriado** de la camada: se trata del análisis de las heces recolectadas del arenero de la camada del GATO, durante tres días consecutivos, donde se descartará la posible presencia de parásitos internos.
3. **Examen Retroviral:** para descartar virus de la inmunodeficiencia felina (FIV) y Leucemia Felina (FeLV).
4. **Electrocardiograma de padre y madre:** para descartar **Cardiomiopatía Hipertrófica (HCM)** posiblemente heredable. Este examen no tendrá una antigüedad mayor a un año.
5. **Examen genético de padre y madre, para:**
 - I. **Atrofia Retinal Hipertrófica del Bengal (PRA-B)**
 - II. **Deficiencia de Piruvato Kinasa (PK-DEF)**
 - III. **Enfermedad Poliquística del Riñón (PKD)**
6. **Cartilla de desparasitaciones y vacunación:** detalle del proceso de desparasitación, y constancia de las primeras vacunas realizadas al GATO, que incluye Rabia y usualmente dos dosis de vacuna Triple Felina, según corresponda a la edad del GATO. El TUTOR deberá continuar con el cronograma de vacunas y desparasitaciones obligatorias de toda mascota, de acuerdo a la ley vigente.

DÉCIMO PRIMERA. Con el espíritu de demostrar que el CRIADOR actúa de buena fe y hace lo posible por cubrir la mayor parte de aristas posibles en cuanto a la salud del GATO, el TUTOR puede:

- a. Realizar por su cuenta una visita a un veterinario **especialista felino**, para realizar un nuevo examen físico del GATO y corroborar que se encuentra en condiciones físicas normales. Esta visita no será vinculante a ningún tipo de garantía descrita en este contrato si es que este nuevo certificado de salud **no se realiza y se comunica al CRIADOR durante los 3 primeros días después de la mudanza.**

Conforme CRIADOR _____ Conforme TUTOR _____

- b. Repetir por su cuenta, parte o todos los exámenes que el CRIADOR le entrega en el PROTOCOLO, y sumar los que estime conveniente, durante los 3 primeros días después de la mudanza. Esto porque la naturaleza de algunos exámenes como los **retrovirales y coprológicos**, tienen validez reducida y poco confiable, una vez que el GATO entra en contacto con factores externos al criadero. Si existieran inconsistencias encontradas entre los exámenes que no se expliquen por la propia naturaleza oscilante de los valores medidos, podrán aplicarse las garantías detalladas en las cláusulas DÉCIMO CUARTA y DÉCIMO QUINTA; siempre y cuando se demuestre que el gato permaneció en cuarentena, sin contacto con el exterior u otro animal desde la ENTREGA, como se detalla en la cláusula TERCERA.
- c. Solicitar, con un tiempo mínimo de 15 días de antelación a la ENTREGA, la realización de cualquier examen de salud adicional al PROTOCOLO. El costo del examen corre por cuenta del TUTOR.

DÉCIMO SEGUNDA. El TUTOR declara que está informado sobre cómo el proceso de mudanza representa un estrés en sí mismo, lo que siempre afecta el organismo del GATO alterando y disminuyendo sus defensas durante el tiempo que tarde en adaptarse al nuevo ambiente. Esto significa que es posible que aparezcan afecciones oportunistas, como hongos, resfríos, alteraciones gastrointestinales puntuales, etc. Ninguna de ellas debería representar un problema severo de salud. El TUTOR deberá informar al CRIADOR para que sea orientado o derivado a un médico veterinario especializado en gatos.

DÉCIMO TERCERA. Al firmar este contrato el TUTOR **acepta que existe un número importante de afecciones que no se pueden detectar ni predecir al momento de la ENTREGA y que existen muchas más que pueden presentarse en cualquier momento del desarrollo vital del gato imposibles de predecir.** TUTOR entiende y acepta que el CRIADOR tiene limitaciones en cuanto a las garantías que puede ofrecer respecto a la salud del GATO por tratarse de una vida, no un objeto material inanimado. En virtud de la anterior, TUTOR renuncia a impetrar alegaciones judiciales en contra del CRIADOR por este motivo.

DÉCIMO CUARTA. Si durante los primeros **14 días posteriores a la mudanza**, el GATO presenta síntomas de alguna enfermedad viral o bacteriana persistente, que posiblemente haya estado en un periodo de ventana y por lo cual podría no haber sido detectada por el PROTOCOLO, el CRIADOR de buena fe, se hará cargo del 50% de los

Conforme CRIADOR _____ Conforme TUTOR _____

gastos veterinarios, a modo de reembolso al TUTOR, en el plazo de 30 días hábiles desde que se presentan las boletas o comprobante de los gastos veterinario. Esta cláusula entra en acción solo si se puede comprobar que la afección se gestó dentro del criadero o hay una duda razonable de ello. Por lo mismo, no aplica para afecciones parasitarias, puesto que el PROTOCOLO se hace cargo de ello con un límite de 3 días posteriores a la ENTREGA, como se detalla en cláusula DÉCIMA PRIMERA. Otro requisito para ejecutar esta garantía es que el TUTOR comunique al CRIADOR inmediatamente lo sucedido, y entregue las boletas y comprobantes correspondientes durante los 20 días calendario desde la ENTREGA del GATO. Sin embargo, **si el GATO entró en contacto con otros animales durante los 14 días posteriores a la ENTREGA, como se detalla en la cláusula TERCERA; se anulará esta garantía.** Todos los gastos veterinarios que se deriven de síntomas o afecciones presentadas desde el día 15 posterior a la ENTREGA, corren siempre por cuenta del TUTOR indefectiblemente.

DÉCIMO QUINTA. La venta del gato tiene una garantía por afecciones genéticas que pueda desarrollar hasta antes de cumplir 18 meses de vida. Las más importantes y comunes relacionadas con la raza están cubiertas por el PROTOCOLO: PRA-B, PK-Def, PKD y HCM. En el caso que el PROTOCOLO haya fallado o se detecten defectos genéticos no considerados por él, estos deberán ser demostrados con pruebas realizadas por médicos y laboratorios veterinarios especialistas. El CRIADOR se reserva el derecho de una segunda opinión de otro experto/médico veterinario. El TUTOR deberá asumir los costos veterinarios que esto implique. Sin embargo, en caso que los defectos genéticos queden demostrados, **y solo en el caso que también pueda demostrarse que el CRIADOR pudo anticiparse o sospechar la presencia de la afección,** el CRIADOR hará la devolución del PRECIO del cachorro en un plazo máximo de 90 días calendario. Si no es el caso, TUTOR deberá aceptar la limitaciones del CRIADOR descritas en la cláusula DÉCIMO TERCERA.

Si el TUTOR lo requiere, y el CRIADOR está de acuerdo, en vez del reembolso, se puede hacer entrega de otro gato bengal, con características similares al anterior, **pero sin parentesco sanguíneo con él.** La entrega se hará a penas haya un cachorro disponible. Si no hay gatos disponibles en el periodo de 12 meses, el CRIADOR deberá reembolsar el dinero en los próximos 30 días hábiles **cumplido el plazo.** Si el TUTOR decide retractarse unilateralmente y no esperar este periodo, puede solicitar el reembolso pero el plazo será de 90 días calendario desde el nuevo acuerdo. Si quien se retracta es el CRIADOR, el pago deberá hacerse en los siguientes 30 días hábiles. **Todos los efectos de esta garantía, haya entrega de otro gato o reembolso, se aplican al PRECIO, sin incluir cualquier gasto asociado como se detalla en cláusula VIGÉSIMA.**

Conforme CRIADOR _____ Conforme TUTOR _____

DÉCIMO SEXTA. Si se confirma mediante un examen genético que el GATO tiene un defecto previsible y el TUTOR decide reclamar la garantía; **el CRIADOR decidirá el destino del cachorro que sea más conveniente para resguardar su bienestar.** Si el GATO es devuelto al CRIADOR será integrado al programa de adopción a la espera de un hogar adecuado a sus necesidades especiales. **El CRIADOR puede decidir dejar al GATO en casa del TUTOR, mas no es una obligación en ningún caso.**

DÉCIMO SÉPTIMA. Fallas en la cola, cambio de color o decoloraciones en el manto no están garantizadas si no están relacionadas con la salud del gato. Así como tampoco la pérdida de contraste en el patrón del manto y la aparición de tonalidades rojizas durante el desarrollo de los gatos de la variedad Black Silver. Es decir, el CRIADOR no garantiza que sus gatos se conviertan en adultos aptos para muestras felinas de belleza.

ENTREGA DEL GATO

DÉCIMO OCTAVA. El CRIADOR se compromete a entregar al GATO y su respectiva documentación, en formato física o digital, entre la semana 14 y 16 semanas de vida de la mascota. **El TUTOR se compromete a recogerlo en la fecha que el CRIADOR le indique.** Si el TUTOR necesita recoger al GATO después de la fecha, se deberán acordar nuevas condiciones, **ya que el CRIADOR deberá incurrir en gastos adicionales como alimentación y similares.**

DÉCIMO NOVENA. El CRIADOR le entregará al TUTOR un documento-guía Titulado “Mi Primer Bengal” con información sobre la raza, los cuidados básicos de los gato bengal, y un directorio de especialistas de confianza de el CRIADOR.

VIGÉSIMA. El CRIADOR no asumirá costos adicionales por **gastos de transporte, comisiones bancarias, multas, arancel aduanero, etc.** Cualquier tipo de entrega fuera de la ciudad de Santiago de Chile será evaluada, y si el envío no representa ningún tipo de peligro para el GATO, el TUTOR será informado sobre todas las consideraciones y gastos asociados que implica el traslado. Todos estos gastos también serán asumidos por el TUTOR en un 100%. Esto también aplica a todas las circunstancias contenidas en la cláusula DÉCIMO QUINTA.

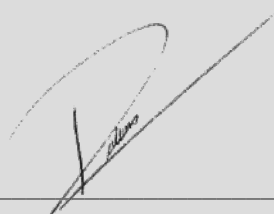
Conforme CRIADOR _____ Conforme TUTOR _____

DISPUTA Y RESOLUCIÓN

VIGÉSIMO PRIMERA. Si existiera una disputa entre el CRIADOR y el TUTOR, ambos se comprometen a que toda información relacionada o derivada de ella es considerada **confidencial** y bajo ningún motivo podrá ser compartida de forma pública, copiada, presentada, distribuida o publicada en redes sociales, internet ni en ningún otro medio. Si TUTOR o CRIADOR incurren en estas acciones, la contraparte puede presentar una querrela ante el Juzgado de Garantía, por el delito de Injuria descrito en los artículos 205 a 216 del Código Penal Chileno.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Cualquier conflicto que tenga origen en la interpretación, aplicación e incumplimiento del presente contrato, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, será resuelto por los Tribunales Ordinarios de Justicia chilenos, para ese fin las partes contratantes, TUTOR y CRIADOR, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile.

VIGÉSIMA TERCERA. EL CRIADOR y el TUTOR declaran que conocen y entienden todo lo contenido en este contrato, que aceptan y se someten a todos los términos y condiciones manifestadas en las 10 hojas de este contrato y en sus 23 cláusulas.



xxxxxxxxx (CRIADOR)

xxxxxxxxx (RUT)

xxxxxxxxx (TUTOR)

xxxxxxxxx (RUT)

Conforme CRIADOR _____ Conforme TUTOR _____